



PRÓRROGA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IGV Y AMPLIFICACIÓN DEL UNIVERSO DE BENEFICIARIOS

A fin de coadyuvar la reactivación económica y mitigar el impacto del COVID – 19 en la economía nacional, mediante el Decreto Legislativo No. 1463, el Gobierno ha dispuesto prorrogar la vigencia del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, contemplado en el artículo 3° de la Ley No. 30296 y ampliar el universo de beneficiarios del mismo.

Cabe señalar que, el mencionado régimen se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 y contemplada la posibilidad de solicitar la devolución del crédito fiscal generado por la importación y/o adquisición de bienes de capital nuevos, efectuados por contribuyentes acogidos al Régimen MYPE Tributario o al Régimen General con ingresos netos anuales no mayores a 300 UIT.

En ese contexto, el 17 de abril de 2020 ha sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo No. 1643, a través del cual se establece lo siguiente:

- Ampliar la vigencia del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, contemplado en el artículo 3° de la Ley No. 30296, hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Asimismo, excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre de 2021, podrán acogerse al mencionado régimen los contribuyentes cuyos ingresos netos anuales sean mayores a 300 UIT y hasta 2 300 UIT y se encuentren acogidos al Régimen MYPE o al Régimen General.

Respecto a estos nuevos beneficiarios, la norma precisa que será de aplicación para importaciones o adquisiciones de bienes de capital nuevos, efectuadas desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Atentamente,

ODRC